

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIX

PANAMA, R. DE P. VIERNES 26 DE NOVIEMBRE DE 1982

Nº 19.699

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Contrato Nº 51 de 5 de noviembre de 1982, celebrado entre la Nación y la Srta. Xenia Peck.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE SALUD

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO No. 51

Entre los suscritos a saber: DRA. EDITH DE BETHANCOURT, panameña, mayor de edad, casada, doctora en medicina, con cédula de identidad personal número 8-96-800, en su condición de MINISTRA DE SALUD, quien actúa en nombre y representación de la Nación por una parte, y por la otra, la señorita XENIA PECK, panameña, mayor de edad, soltera, ama de casa, con cédula de identidad personal número 1-9-665, con residencia en Bocas del Toro, Casa No. 1854, quien en adelante se denominará LA ARRENDADORA, han acordado celebrar el siguiente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA ARRENDADORA, da en arrendamiento al Gobierno Nacional la Finca No. 423, inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Bocas del Toro al Tomo 45, Folio 260, que consiste en una casa de dos pisos de madera y techo de zinc y mide treinta pies de frente por cuarenta pies de fondo en baja mar.

SEGUNDA: LA ARRENDADORA se obliga a entregar a LA NACION, la finca objeto de este contrato, a hacer en ella durante el arrendamiento todas las reparaciones necesarias a fin de conservarla en estado de servicio de uso de que se ha destinado, a mantener a LA ARRENDADORA en el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo del contrato.

TERCERA: LA NACION, destinará

la finca arrendada, para oficinas del Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria (SNEM), en la provincia de Bocas del Toro.

CUARTA: La duración de este contrato será de un (1) año, a partir del 1o de mayo de 1982 hasta el 31 de abril de 1983.

QUINTA: LA NACION pagará a LA ARRENDADORA, en concepto de arrendamiento, la suma de CIEN BALBOAS (B/.100,00) mensuales imputables a la Partida No. 0.12.0.01.00.18.100 (1) del Presupuesto vigente del Ministerio de Salud.

SEXTA: LA NACION se obliga a hacer entrega del local arrendado a LA ARRENDADORA, al finalizar este contrato en las mismas condiciones que lo recibió, salvo el deterioro natural.

SEPTIMA: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este contrato, LA ARRENDADORA, acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

OCTAVA: Serán causas de rescisión de este contrato:

a) La formación de concurso de acreedores al contratista.

b) El incumplimiento del contrato.

c) La denuncia de LA NACION, de dolo por parte del contratista.

rá aviso a LA ARRENDADORA con un (1) mes de anticipación sin indemnización.

NOVENA: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los días del mes de mil novecientos ochenta y dos.

POR LA NACION,
DRA. EDITH DE BETHANCOURT
Ministra de Salud
LA ARRENDADORA,
XENIA PECK
Cédula No. -1-9-665

REFRENDADO:

LICDO. DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL.- MINISTERIO
DE SALUD.- Panamá, 5 de Nov. de
1982.

APROBADO:

RICARDO DE LA ESPINELLA Y.
Presidente de la República
DR. GABRIEL MARTÍNEZ DE PARÍS
Ministro de Salud

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAY DE LEON

Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ

Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior: B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

AVISOS Y EDICTOS

JUICIO ORDINARIO

AVISO No. 244

Por este medio se hace constar que en el Juzgado CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, tendrá lugar la Junta de Acreedores de la Quiebra de SANDAVID, S.A., DAVARRO HERMANOS, DAVISAM, S.A., DISTRIBUIDORA JAPONESA, S.A., DISCOTECA BARNABAS, S.A., FINANCIERA NACIONAL, S.A., SALOMON DAVARRO ZAYAT y DAVID DAVARRO ZAYAT, el día tres (3) de diciembre del presente año, a las nueve de la mañana.

Se advierte a los acreedores que la Junta se celebrará en la fecha indicada con cualquier número de acreedores que concurran (Art. 1828 del Código Judicial).

Panamá, 17 de noviembre de 1982
EL JUEZ,
LUIS A. ESPOSITO
EL SECRETARIO

L-493337
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 129
EL SUSCRITO, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL por medio del presente edicto al público:

EMPLAZA:

a CARLOS GERARDO AMAYA, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio Ordinario de Impugnación de Paternidad que en su contra ha interpuesto MARCOS RIVEIRO ALAMEDA.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nom-

brará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal.

Panamá, 16 de noviembre de 1982

El Juez,
(fdo) LICDO. CARLOS STRAH
CASTRELLON
LA SECRETARIA
(fdo) LICDA. ELSIE ALVAREZ A.

L-493324
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO:
EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO CIVIL, al público en general,-

HACE SABER:

Que la empresa comercial de esta plaza IMPORTADORA PANAMA S.A., debidamente inscrita en la Sección de Persona Mercantil del Registro Público, al Rollo 4067, Ficha 56675 e Imagen 15 por intermedio de su Presidente y Representante Legal, ha solicitado ante este Tribunal que se expida título constitutivo de dominio, sobre las mejoras que IMPORTADORA PANAMA S.A. ha construido sobre los Lotes No. 11, 12, 13 y 14 de la Manzana No. 9 del Área Comercial de France Field, de la Zona Libre de Colón, y que se ordena la correspondiente inscripción de dicho título de dominio en la oficina del Registro Público.

El edificio se describe así:

Edificio con fundaciones para soportar la estructura de acero y las paredes de bloques de 57 mts, con 53 cms, por 77 mts, con 35 cms; con un área total de 4,451 mts². Todo el piso del depósito es de concreto de 15 cms, reforzado con acero y terminado en llana; y sus paredes interiores y exte-

riores son de bloques de concreto repalladas en ambas caras. La estructura es de hierro de marcos rígidos y el techo es de metal esmaltado de Pazcolor con ventanillas y láminas traslúcidas de plástico y un aislante de fibra de vidrio de 1 1/2 pulgadas. Las oficinas tienen 17 mts, por 8 mts. Para un área de 136 mts², y tienen piso y dase de granito fino con un cielo raso suspendido de celotex y aluminio. El depósito tiene 3 servicios sanitarios de 1 mts, con 50 cms, por 1 mt, con 50 cms, con su lavamanos y azulejos en las paredes a 1 mt, con 50 cms, de alto y un vestidor de 7 mts, con 50 cms, por 3 mts, con 50 cms, para los trabajadores, con 2 servicios y 2 lavamanos con sus paredes revestidas en azulejos a 1 mt, con 20 cms, de alto pisos de cerámica y forro de playwood de color rojo. Para cargar y descargar la mercancía hay 3 andenes con las siguientes medidas: 1)- 16,50 por 7,35 para un (1) contenedor; 2)- 7,75 por 16,50 para dos (2) contenedores; y 3)- 11,40 por 16,50 para tres (3) contenedores; con piso de concreto de concreto de 15 cms, reforzado con acero.

El depósito tiene cinco (5) puertas enrollables de acero; las de las oficinas son de vidrio con aluminio y en la parte frontal hay dos (2) ventanas de aluminio con sus vidrios fijos.

LINDEROS Y CABIDAS: Norte: Colinda con los Lotes 11, 12, 13 y 14 y mide 85,00 mts.

Sur: Colinda con calle 3a, y mide 85,00 mts.

Este: Colinda con avenida 2a, y mide 63,50 mts.

Oeste: colinda con el lote 10 y mide 63,50 ts.

El área total de las Mejoras construidas es de 4,451 mts², con 49 cms².

En atención a lo dispuesto por el ordinal segundo del artículo 1895 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 119 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 19 de noviembre de 1982, por el término de DIEZ

(10) días, y copias del mismo se pone a disposición a la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se considere con derecho en el edificio arriba descrito, lo hagan valer dentro del término de ley.

EL JUEZ
(FDO) LICDO. HOMERO CAJAR P.
LA SECRETARIA,
(FDO) XIOMARA BULGIN,
L 493332
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO:

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, Ramo Civil, al público en general,

HACE SABER:

Que la empresa Comercial de esta plaza PRO SONIC CORPORATION debidamente inscrita en la Sección de Personal mercantil de Registro Público, a la ficha 062708, rollo 4852, imagen 0055, por medio de su presidente y Representante Legal, ha solicitado ante este Tribunal que expida Título Constitutivo de Dominio, sobre las mejoras construidas a sus expensas en el lote No. L-6 de la manzana No. 23 del área Comercial de la Zona Libre de Colón, y que se ordene la correspondiente inscripción de dicho título de dominio en la oficina del Registro Público.

DESCRIPCION DEL EDIFICIO:

Consta de planta baja y planta alta (ambas áreas par depósito). La altura de la planta baja a la planta alta es de 4.90 metros. En la planta baja hay un servicio higiénico compuesto de inodoro y lavamanó. La planta baja tiene una puerta enrollable para entrada de camiones y una pequeña puerta para entrada del personal. Además, tiene ciementos, columnas, vigas, escaleras y losa de hormigón reforzado; el techo tiene estructuras de hierro (cerchas) con cubiertas de asbesto, cemento con el nombre de panaletas. Ventanas o tragaluces tienen bloques ornamentales y las puertas del servicio sanitario y de la entrada principal son de madera laminada. Las paredes son de bloques de hormigón repelladas por ambos lados; el piso es de hormigón acabado a llana. El edificio consta de instalaciones de fontanería y electricidad adecuadas. El piso de la planta alta es de doble "T" con un recubrimiento de hormigón fundido en sitio.

MEDIDAS Y LINDEROS DEL EDIFICIO:
(Lote No. L-6) Nor-oeste: colinda con el área libre del lote que da a calle 18 y mide 13.97 metros.

Sur-este: colinda con la pared medianera del local No. 16 y mide 13.97 metros.

Nor-este: colinda con la pared medianera del local No. 5 y mide 30.00 metros.

Sur-oeste: colinda con el área libre del lote que da a la calle de construcción futura y mide 30.00 metros.

AREA DEL EDIFICIO: Planta baja mide 419.10 mts² (cuatrocientos diecinueve metros cuadrados con diez decí-

metros cuadrados). Planta alta mide 419.10 mts² (cuatrocientos diecinueve metros cuadrados con diez decímetros cuadrados). Área total del local: 838.20 mts² (ochocientos treinta y ocho metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados).

DESCRIPCION DEL TERRENO:

El edificio se encuentra construido en el relleno nuevo entre calle "C" y calle "18", del lote No. L-6 de la manzana No. 23 de la Zona Libre de Colón y sus medidas y linderos son:

Nor-oeste: colinda con la acera de la calle "18" y mide 13.47 metros. Sur-oeste: colinda con la pared medianera del local No. 16 y mide 13.47 metros. Nor-este: colinda con la pared medianera del local No. 5 y mide 30.00 metros. Sur-este: colinda con la acera de la calle de construcción futura y mide 30.00 metros.

AREA TOTAL DEL TERRENO: El área total de lote es de 600.27 mts² (seiscientos cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados).

En atención a lo dispuesto por el ordinal segundo del artículo 1895 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dieciséis (16) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), por el término de diez (10) días y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en el edificio arriba descrito, lo hagan valer dentro del término de Ley.

EL JUEZ,
LICDO. HOMERO CAJAR P.
LA SECRETARIA.

XIOMARA BULGIN,
L 493340
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO:

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al Público,

HACE SABER:

Que el Licdo. GONZALO MENENDEZ FRANCO en representación de la señora MARIA ELENA A. DE MORENO GONGORA, solicita la anulación y reposición de un certificado de acciones, la cual se describe así:

"Certificado No. 5 de fecha 15 de enero de 1981, por doscientas (200) acciones comunes de cien balboas (B/-100.00) cada una, expedida por la Sociedad denominada EMPRESORA IDEAL S.A."

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio se fija el presente

edicto en lugar Público de la Secretaría del Tribunal, hoy 8 de noviembre de 1982, a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, de este edicto, a hacer valer sus derechos.

(fdo) Licda. Zoila Rosa Esquivel V.,
Juez Segunda del Circuito.

(fdo) Lidia A. de Ramas,
La Secretaria.

(L 493423
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio al público,

CONVOCA:

A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD GURSARN KARTAR, S.A., inscrita al tomo 1255, folio 0245, Asiento 125387 de la sección de persona Mercantiles, del Registro Público, desde el 7 de mayo de 1976 y actualizada en la ficha No. 050767, Rollo 003390, Imagen 0096 de la sección de Micropelículas Mercantil, con domicilio en la ciudad de Panamá, y cuyo Presidente y Representante legal lo es el señor AZIS SINGH GILL para el viernes 17 de diciembre de 1982 a las 9:00 de la mañana en los estrados de este Juzgado, situado en el segundo alto del Palacio de Justicia de la Plaza de Francia, ciudad de Panamá.

La reunión tendrá por objeto:

- 1- Nombramiento de Directores y Dignatarios;
- 2- Verificación de todo lo relacionado con la administración de la sociedad.
- 3- Nombramiento Judicial de los revisores para que hagan un examen exhaustivo de la gestión social, y se determinen las responsabilidades del caso.

El interesado, DALGIR KAUR GILL DE BAJWA, deberá a sus costas, proceder a la notificación de la forma establecida por el artículo 40 del Decreto de Gabinete 247 de 1970, es decir por medio de avisos que se publicarán por tres días consecutivos en dos (2) diarios de la localidad de Gran Circulación en el domicilio de la Compañía, y una en la Gaceta Oficial.

Téngase al Licenciado (s) Leonardo Pineda Palma y Alfredo Sanchez como apoderado principal y sustituto, respectivamente, de la parte actora conforme al poder que antecede.

Una vez efectuado el acto remítase copia de lo pertinente a la Dirección General del Registro Público para los efectos pertinentes.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos

418, 420, y 425 del Código de Comercio subrogado por la Ley 9 de 3 de julio de 1946 y el Decreto de Gabinete 247 del 16 de julio de 1970.

Cópiese y notifíquese

El Juez,

Licdo. Andrés A. Almendral C.

Ricardo E. Lezcano C.

Secretario

Panamá, 19 de noviembre de 1982

L-492786

(Única publicación)

COMPRASVENTAS:

AVISO

Al público en general y demás interesados, se les hace saber que la sociedad denominada **COMERCIAL MADERERA, S.A.**, ha traspasado los establecimientos comerciales de venta al por menor de madera materiales de construcción y artículos afines, ubicados en Urbanización Industrial, Los Angeles, Calle 85 y Ave. 7a, Norte, y en Avenida Libertador y Calle Manuel E. Batista, Local No. 1, Barrio Colón, distrito de La Chorrera, a las sociedades **COMASA DE RIO ABAJO S.A.**, y **COMASA DE SAN MIGUELITO, S.A.**, respectivamente a partir del 14 de septiembre de 1982.

Esta publicación es para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, 14 de septiembre de 1982

L- 493391

Primera publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 10289 del 5 de octubre de 1982, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropefícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 073810, Rollo 9805, Imagen 03 63, ha sido disuelta la sociedad denominada **DICON INVESTMENTS, S.A.**, el 17 de noviembre de 1982.

Panamá, 22 de noviembre de 1982.

L493416

(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 10854 del 26 de octubre de 1982, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropefícula (Mercantil) del Registro Público

a Ficha 070621, Rollo 9819, Imagen 00 81, ha sido disuelta la sociedad denominada **OLLONE INCORPORATED**, el 18 de noviembre de 1982.

Panamá, 23 de noviembre de 1982

L493416

(Única Publicación)

DIVORCIOS:

EL SUSCRITO JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PÚBLICO,

EMPLAZA:

A **THELMA MARIA VIVAS**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus Derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto **OSVALDO CARRION**.

Se advierte a la demandada que si no comparece en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio en los Estrados del Tribunal.

Panamá, 20 de octubre de 1982

EL JUEZ

LICDO. CARLOS STRAH CASTRELLON
JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE
PANAMA RAMO CIVIL

LICDA. ELSIE ALVAREZ A.
SECRETARIA

L-493327

(Única publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 160

La suscrita, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la finada **EMILIA ELENA MYERS DE MOLINO (q.e.p.d.)** se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá, siete de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

La que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión Intestada de **EMILIA ELENA MYERS DE MOLINO**, desde el día 12 de julio de 1982, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros sus hijos ED-

MUNDO MOLINO MYERS, ZITAMOLINO MYERS Y MARCELA MOLINO MYERS Y AIDA MOLINO DE RODRIGUEZ.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

* Fijese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase al Licdo. **MOLINO Y MOLINO**, como apoderado especial de los herederos declarados y en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Licda. Belinda R. de De Urriola (fdo) La Secretaria, Mariela Ledezma.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible del Tribunal, hoy veintinueve (29) de octubre de mil novecientos ochenta y dos (1982).

LA JUEZ

(Fdo) LICDA. BELINDA R. DE

DE URRIOLA

(Fdo) MARIELA LEDEZMA

Secretaria

L-492778

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 41

El Juez Primero del Circuito de Cocle, por medio del presente edicto, al público en general;

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de Sucesión Intestada de **ALFREDO RAFAEL DEL TORO CERVANTES**, en favor de **ROSA MARIA DEL TORO ORTEGA DE MILLER**, se ha dictado el auto cuya fecha y su parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE. Penonomé diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

Es por ello, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Cocle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

PRIMERO: Que en este Juzgado está abierto el Juicio Especial de Sucesión Intestada de **ALFREDO RAFAEL DEL TORO CERVANTES**, desde el día 11 de febrero de 1978, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que su legítima heredera es la señora **ROSA MARIA DEL TORO DE MILLER**, en su condición de hija del causante, sin perjuicios de terceros.

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho

todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días contados partir de la última publicación del edicto que tratan los artículos 1601 y 1625 del Código Judicial, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969. La parte interesada retirará copias del mismo para su debida publicación en un diario por tres (3) veces y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Cópiese y notifíquese (fdo) AMERICO RIVERA GOMEZ, Juez 1o del Circuito de Cocle. (Fdo) Gladys Y. Laffaurié Q. Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Secretaría, por el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del mismo, para que sirva de formal notificación a las partes. Copias del edicto se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación, lo que se hace hoy diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. (1982).

(Fdo) AMERICO RIVERA GOMEZ
Juez 1o del Circuito de Cocle
(fdo) Gladys Y. Laffaurié Q.
Sria.
L-360484
(única publicación)

REMATE S:

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTORA POR ESTE MEDIO, AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Banco Unión, C.A., en contra de Ricardo Castellón Arosemena, se ha señalado para el día 28 de diciembre de 1982, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de la finca No. 4506, inscrita al tomo 90PH, folio 252 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en un apartamento, distinguido con la letra B., ubicado en el Edificio Fuente de Trevi, situado en calle Primera y Calle en la Urbanización Villa de las Fuentes, corregimiento de Betania, distrito y provincia de Panamá. -- LINDEROS: Norte patio privado del departamento B, Sur: área de circulación y área privada de tendadero; Este: Resto libre de la Finca; Oeste: pared medianera con el departamento A. -- MEDIDAS: Partiendo de un punto situado en la parte Norte del área que se describe se mide siete metros setenta centímetros en dirección Sur; tres metros ochenta y cinco centímetros en dirección Oeste y un metro ochenta centímetros en dirección Sur; veinte centímetros en dirección Este cinco metros veinticinco centímetros de radio, tres metros en dirección Norte, dos metros cuarenta centímetros en dirección oeste, diez metros

noventa centímetros en dirección norte (pared medianera) cuatro metros veinte centímetros en dirección Este, cuarenta centímetros en dirección Sur, seis metros cinco centímetros en dirección Este, setenta y cinco centímetros en dirección Norte, dos metros veinticinco centímetros en dirección Este para llegar al punto de partida. Patio privado del departamento B, partiendo de un punto situado en la parte Norte, del área que se describe se mide dos metros noventa y cinco centímetros en dirección Sur; dos metros veinticinco centímetros en dirección oeste setenta y cinco centímetros en dirección Sur, seis metros cinco centímetros en dirección Oeste, cuarenta centímetros en dirección norte cuatro metros veinte centímetros en dirección oeste tres metros treinta centímetros en dirección Norte; doce metros cincuenta centímetros en dirección Este, para llegar al punto de partida. Ocupando un área de 43 metros cuadrados. SUPERFICIE: 145 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados".

Servirá de base del remate para la subasta la suma de B/31.596,39, y será postura admisible las que cubran por lo menos las dos terceras partes (2/3) de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantías expedido por el Banco Nacional de Panamá, conforme lo establece la Ley 79 de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hubieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se le entregan al interesado para su legal publicación, hoy 22 de noviembre de 1982.

La Secretaria, Alguacil Ejecutora
(fdo) MARIELA LEDEZMA

L-493401
(única publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO ENPLAZATORIO No.
21

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Cocle, Enplaza a la procesada YULY ESTHER JAEN, mujer, panameña, morena, mayor de 18 años de edad, soltera, sin oficios, con estudios hasta segundo grado, hija de Fermín Rodríguez y Lidia María Esther Jaén (q.e.p.d.),

con residencia en La Loma del Roble, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de Posesión Ilícita de Canyac o Marihuana el cual dice en su parte pertinente lo siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE- Penonomé, siete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

Consta en autos que en horas de la madrugada del día 16 de junio del año que decurre, fue detenida por un miembro del Departamento Nacional de Investigaciones de la ciudad de Aguadulce sección de Cocle la joven Yuly Esther Jaén quien al verse detenida se sacó de los senos una colilla de cigarrillo elaborado que se presumía se trataba de canyac o marihuana.

Al rendir Yuly Esther Jaén su informativo visible a fs. 3 y 4 del sumario y posteriormente la ratificación del mismo ante la Agencia del Ministerio Público (fs. 5 y 6) confiesa y acepta ser la dueña del cigarrillo preparado que ella al verse sorprendida por el miembro del DENI tiró al suelo.

Comprobado como ha sido el cuerpo de delito y llenadas las formalidades que exige el artículo 2147 del Código Judicial para dictar en contra de la sindicada auto encausatorio la suscrita Juez Segunda del Circuito de Cocle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra YULY ESTHER JAEN, mujer panameña, morena mayor de 18 años de edad, soltera sin oficios, con estudios hasta segundo grado, hija de Fermín Rodríguez y Lidia María Esther Jaén (q.e.p.d.) con residencia en La Loma del Roble, casa S/N., por el delito genérico de posesión ilícita de canyac o marihuana, que define y castiga la Ley 59 de 4 de junio de 1951 reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 6 de junio de 1969.

Provea la enjuiciada los medios de su defensa, quedando el juicio abierto a pruebas por el término común de tres (3) días.

Cópiese y notifíquese (fdo) Licenciada Delia Mercedes Carrión A., Juez Segunda del Circuito de Cocle (fdo)

José Ciprián Lombardo
Secretario.

Se advierte a la enjuiciada YULY ESTHER JAEN, que si no comparece en los términos antes dichos, quedará notificada para todos los efectos del caso y continuará la causa sin intervención asimismo, se recuerda a las autoridades de la República y a los particulares en general la obligación en que están de contribuir a la captura de la enjuiciada

por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2345 ibidem, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá para su publicación en este Órgano del Estado.

Licda. Delia Mercedes Carrizo A.
Juez Segunda del Circuito de Coclé

José Ciprián Lombardo
Secretario

(Oficio 930)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 22

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Coclé, Emplaza al Procesado PEDRO CABALLERO RÍOS, varón, panameño, trigüño, de 30 años de edad, unido, carpintero, nació en Brazo de Tigre, Distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, el 25 de marzo de 1951, con residencia en el mismo pueblo de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal No. 4-181-700 hijo de los señores Susana Caballero y Francisco Ríos, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de hurto el cual dice en su parte pertinente lo siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLÉ- Penonomé dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

Por las inmediaciones de la piquera de buses que hacen su recorrido de Penonomé- Panamá y viceversa fueron detenidos los señores Pedro Caballero Ríos y Gervacio Domínguez Sánchez, por haberlos acusados el señor Constantino Rodríguez Moreno de ser los autores del hurto de varios artículos en perjuicio de la Cooperativa Coclesana, Sucursal de La Pintada, hecho acaecido en la noche del 27 de diciembre del año próximo pasado. Refiere el denunciante que:

Por las anotaciones enunciadas, consideramos que las pruebas recogidas, en autos son las requeridas por el artículo 2147 del Código Judicial para dictar auto de enjuiciamiento contra Pedro Caballero Ríos, tal como lo solicita el Representante del Ministerio Público en su Vista No. 56 del 12 del corriente.

En cuanto a la situación jurídica de

Gervacio Rodríguez Sánchez debemos dictar a su favor sobreseimiento provisional en base al ordinal 20. del artículo 2137 del Código Judicial.

Por las razones expuestas, quien suscribe, Juez Segunda del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra PEDRO CABALLERO RÍOS, varón, panameño, trigüño, de 30 años de edad unido, carpintero, nació en Brazo de Tigre, Distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí el 25 de marzo de 1951 con residencia en el mismo pueblo de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal No. 4-121-700, hijo de los señores Susana Caballero y Francisco Ríos, por infractor de las normas contenidas en el Capítulo I, Título XIII Libro II del Código Penal.

Se ordena la captura inmediata del enjuiciado Caballero Ríos por lo que se oficiará al Mayor de la Sexta Zona de la Guardia Nacional y al Jefe del Departamento Nacional de Investigaciones, Agencia de Penonomé para tal efecto.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Queda el juicio abierto a pruebas por el término legal de tres (3) días. Cópiese y notifíquese (fdo)

Licda. Delia Mercedes Carrizo A.
Juez Segunda del Circuito de Coclé
(Fdo) José Ciprián Lombardo
Secretario

Se advierte al enjuiciado PEDRO CABALLERO RÍOS, que si no comparece en los términos antes dichos, quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin intervención asimismo se recuerda a las autoridades de la República y a las particulares en general la obligación en que están de contribuir a la captura del enjuiciado por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2345 ibidem, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos y copia del mismo, se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá para su publicación en este Órgano del Estado.

Licda. Delia Mercedes Carrizo A.
Juez Segunda del Circuito de Coclé

José Ciprián Lombardo
Secretario

(Oficio 930)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en uso de sus facultades legales y según lo estatuido en el artículo 2347 del Código Judicial,

reformado por el artículo 2 del Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, cita y emplaza a VICTOR OTERO MACIAS de generales conocidas en autos, sindicado por el delito de Posesión ilícita de Drogas, para que en el término de la distancia a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se presente a este Juzgado a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, cuya parte resolutoria es la siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO: Panamá, veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

Por las consideraciones antes expuestas, quien suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a VICTOR OTERO MACIAS, varón, panameño, oficios de belleza de 25 años de edad, soltero, con cédula de I.P. 8-355-357, nacido en Panamá, el día 23 de abril de 1953 y de Estelina Macías, con estudios hasta el tercer año de Secundaria, residencia en Bella Vista, calle 45 Este, no recuerda el número de la casa a sufrir la pena de ocho meses de RECLUSIÓN, más los gastos comunes del proceso y a los causados por su Rebelión como reo del delito de Posesión ilícita de Drogas.

Comútese el tiempo que estuvo detenido el sindicado a la condena impuesta en esta sentencia; y considéresele su libertad provisional en definitiva.

FUNDAMENTO LEGAL, Artículos

681, 684, 779, 882, 855, 1965, 2151, 2152, 2156, 2159, 2165, 2175, 2216, 2219, 2349, 2356 del Código Judicial; 17, 18, 30, 37, 38, y 43 del Código Penal; 10. y 20. de la Ley 59 de 1941 reformado por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969.

Cópiese, Notifíquese y Consúltese.

(fdo) Licda. Isidro A. Vega Barrios
EL JUEZ.

(fdo.) Licda. Manuel C. Madrid D.
EL SECRETARIO.

Se advierte al encausado que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, se tendrá por notificado la anterior resolución para todos los efectos y su omisión se considerará como un indicio grave en su contra legalmente y la causa se seguirá por los estrados del Tribunal y no le nombrará defensor ausente.

Recuérdase a todos los habitantes de la República y a las autoridades del Orden Judicial y político, la obligación en que están de denunciar el paradero del encausado VICTOR OTERO MACIAS, so pena de incurrir en las responsabilidades por el delito de posesión ilícita de Drogas, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificar a VICTOR OTERO MACIAS, se fija el presente Edicto hoy (15) quince de julio de mil novecientos ochenta y uno (1981) en lugar público de la secretaría del Tribunal a las once de la mañana, y copias debidamente autenticadas del mismo se envían

a la Gaceta Oficial a fin de que se publique una sola vez.

Licdo. Isidro A. Vega Barrios
Juez Primero del Circuito
Ramo Penal

Licdo. Manuel J. Madrid D.,
El Secretario.

(Oficio No. 883)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en uso de sus facultades legales y según lo estatuido en el artículo 2347 del Código Judicial, reformado por el artículo 2 del Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, cita y emplaza a VIRGILIO ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ, de generales conocidas en autos sindicado por el delito de Posesión Ilícita de Drogas, para que en el término de la distancia a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se presente a este Juzgado a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra, cuya parte resolutive es la siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO:
Panamá, trece de junio de mil novecientos ochenta.
VISTOS:

Por las consideraciones anteriores, quien suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra VIRGILIO ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ, varón, panameño, soltero, hijo de Virgilio Hernández y de Odilia González, de 23 años de edad, nacido el 15 de diciembre de 1956, residente en El Cocal de Las Tablas, calle 1a., casa No. 55, hospedado en la Pensión Comodoro, Apto. 23, por infractor de las disposiciones contenidas en la Ley, 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969 y no decreta su detención

en atención a las consideraciones expuestas por el Médico Legista a fojas 23-24.

Téngase como abogado defensor del sindicado, al Licdo. Adolfo A. Benedetti Evers, en los términos del poder que se consta a fojas 18 del expediente.

Concélese a las partes tres (3) días de término común para que presente las pruebas que tengan a bien hacer valer para la mejor defensa de sus intereses.

DERUCHO: Artículo 2147 del Código Judicial

Cópiese y notifíquese
(Fdo.) Licdo. Albino Alafn T., EL JUEZ
(Fdo.) Licdo. Manuel J. Madrid D.,
EL SECRETARIO

Se advierte a los encartados que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, se tendrá por notificado la anterior resolución para todos los efectos y su omisión se

considerará como un indicio grave en su contra legalmente y la causa seguirá por los estrados del Tribunal y se le nombrará defensor ausente.

Recuérdase a todos los habitantes de la República y a las autoridades del Orden Judicial y político, la obligación que están de denunciar el paradero del encartado VIRGILIO ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ, so pena de incurrir en las responsabilidades por el delito de Posesión Ilícita de Drogas, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificar a VIRGILIO ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ, se fija el presente edicto hoy (17) diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y uno (1981) en lugar público de la secretaría del Tribunal a las nueve de la mañana, y copias debidamente del mismo se envían a la Gaceta Oficial a fin de que se publique una sola vez.

Licdo. Isidro A. Vega Barrios
Juez Primero del Circuito
Ramo Penal

Manuel J. Madrid D.,
El Secretario

(Oficio No. 913)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 78-82

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza a RIGOBERTO CERDA DEL CID, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del auto de proceder emitido en su contra por este Tribunal y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL.- Panamá, veintidós de abril de mil novecientos ochenta y dos.-
VISTOS:

Por las anteriores consideraciones, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a JUICIO a RIGOBERTO CERDA DEL CID, varón, panameño, con cédula de I.P., No. 3-43-71, nacido en Colón el día 15 de noviembre de 1943, de 38 años de edad, unido, electricista, residente en Curundú, Multifamiliar No. 2, Apartamento No. 10-Z, hijo de Víctor Manuel Cerca y Reymunda Del Cid, cursó estudios hasta el 6o. año de secundaria, como infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Provéase a los encartados de los me-

dios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiese y Notifíquese.

(Fdo.) Licdo. Florencio Bayard A., Juez Sexto del Circuito, Ramo Penal, (Fdo.) Carlota de Crespo, Secretaria".

Se advierte al sindicado CERDA DEL CID, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicho auto quedará notificado, para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdase a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del imputado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y dos.-

Licdo. Florencio Bayard A.,
Juez Sexto del Circuito Penal.

Carlota de Crespo
Secretaria

(Oficio 1449)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en uso de sus facultades legales y según lo estatuido en el artículo 2347 del Código Judicial, reformado por el artículo 2 del Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, cita y emplaza a ADAN TUNON QUIJADA o IVAN TEJADA TUNON (a) CHAP, de generales conocidas en autos, sindicado por el delito de Hurto, en perjuicio de Ismael Enrique Pinzón, para que en el término de la distancia a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se presente a este Juzgado a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, cuya parte resolutive es la siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO Panamá, veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y uno.-
VISTOS:

Por las consideraciones anteriormente expuestas quien suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENAN a ADAN TUNON QUIJADA o IVAN TEJADA TUNON (alias) "CHAP" varón, soltero, panameño, no porta cédula de identidad personal, nacido el

día 26 de abril de 1957 de 22 años de edad, soldador, reside en Calle Q, cuarto No. 9, no sabe el número de la casa, hijo de Julio Quijada y Sonia Tunón, cursó estudios completos de soldador, no tiene teléfono a sufrir la pena de DIEZ MESES DE RECLUSIÓN en el establecimiento carcelario que indique el Órgano Ejecutivo; y al pago de los gastos procesales del juicio como reo del delito de hurto, en perjuicio de Ismael Enrique Pinzón.

Al procesado se le computa como parte cumplida de la pena, el tiempo que estuvo bajo detención preventiva.

Fundamento Legal: Artículos 681, 682, 683, 711, 720, 721, 776, 778, 799, 853, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2165, 2178, 2216 y 2219 del Código Judicial; 17, 18, 30, 37, 43, 60, 352 literal c) y 377 del Código Penal; y la Ley 9a. de 1967.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
(Fdo.) Licio, Isidro A. Vega Barrios,
EL JUEZ

(Fdo.) Licio, Manuel J. Madrid D.,
EL SECRETARIO

Se advierte al encartado que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, se tendrá por notificado la anterior resolución para todos los efectos y su omisión se considerará como un indicio grave en su contra legalmente y la causa se seguirá por los estrados del Tribunal y se le nombrará defensor ausente.

Recuérdase a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden Judicial y Político, la obligación en que están de denunciar el paradero del encartado ADAN TUNON QUIJADA o IVAN TEJADA TUNON (a) CHAP, so pena de incurrir en las responsabilidades por el delito de Hurto, en perjuicio de Ismael Enrique Pinzón, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificar a ADAN TUNON QUIJADA o IVAN TEJADA TUNON, se fija el presente Edicto, hoy ocho (8) de julio de mil novecientos ochenta y uno (1981) en lugar público de la Secretaría del Tribunal a las cuatro de la tarde, y copias autenticadas del mismo se envían a la Gaceta Oficial a fin de que se publiquen una sola vez.

Licio, Isidro A. Vega Barrios
El Juez Primero del Circuito
Ramo Penal

Licio, Manuel J. Madrid D.,
El Secretario

Oficio No. 838

AGRARIOS

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 236

El suscrito Alcalde del Distrito de La

Chorrera, Hace Saber:

Que el señor (a) JOSE MARIA RAMIREZ, panameño, mayor de edad, maestro de enseñanza primaria, residente, en este Distrito, El Harino Barrio Balboa, casa No. 3655, portador de la cédula de identidad personal No. 6-21-345 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle 35 Sur, de la Barriada----- Corregimiento Balboa donde hay una casa habitación distinguido con el número----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, folio 104, Tomo 194, con 33,78 mts, ocupado por Victorina Hernández....

SUR: Calle y Oeste con 33,67 mts.

ESTE: Calle 35 Sur... Con 11,81 mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, con 10,46 mts, ocupado por Plutarco Ducasa.

Area total del terreno: trescientos setenta y cuatro metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (374,70 m2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal, No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s), que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de enero de mil novecientos ochenta y dos.

El Alcalde:

(Fdo.) PROF. BIENVENIDO CARDENAS

Encargada
Jefe del Dpto. de Catastro

(Fdo.) Sra. MARINA MORO BATISTA

L226350

(Única Publicación).

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE, PROV. DE COCLE
EDICTO PUBLICO
El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que MARIA DEL CARMEN PEREZ DE DOMINGO, mujer, panameña, mayor de edad, casada en el año mil novecientos setenta y cuatro (1974), residente en la ciudad de Panamá, de trónsito por esta ciudad de Aguadulce con

EDICION RENOVACION 2 A

cédula de identidad personal número dos-ochenta y tres-dos mil trescientos veintiséis (2-83-2326), ha solicitado en este despacho, en su propio nombre y representación título de plena propiedad, por compra, sobre un lote de terreno municipal, dentro del cual existe una construcción, ubicado en el Corregimiento de Pocri, de esta jurisdicción, el cual se describe como sigue, según el Plano No. RC-20-04-2577, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el día 17 de septiembre de 1982.

Lote de terreno con un área superficial de doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (284,50 m2) comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Del punto uno o punto de partida al punto dos, con un rumbo N. 45o. 43' E, colinda con Calle Real y mide siete metros con noventa y cinco centímetros (7,95 mts), del punto dos al punto tres, con un rumbo N46o.02' W colinda con Darío Cusatti Pérez y mide dieciocho metros con sesenta y dos centímetros (18,62 mts), del punto tres al punto cuatro, con un rumbo N. 37o 16' E, colinda con Darío Cusatti Pérez y mide tres metros con veinte centímetros (3,20 mts), del punto cuatro al punto cinco, con un rumbo N46o02' E, colinda con Darío Cusatti Pérez y mide un metro con treinta y tres centímetros (1,33 mts), del punto seis al punto siete, con un rumbo N52o 44' W, colinda con antiguo callejón de servidumbre y mide seis metros con setenta y dos centímetros (6,72 mts), del punto siete al punto ocho, con un rumbo S38o50' W colinda con Anibal Herrera y mide dieciséis metros con treinta y siete centímetros (16,37 mts) y del punto ocho al punto uno o punto de partida, con un rumbo S49o55' E, colinda con Sara Sopada de Tunón y mide veinticinco metros con ochenta y cuatro centímetros (25,84 mts).

Con base a lo que dispone el artículo octavo (8o.) del Acuerdo Municipal No. 4 del 28 de diciembre de 1971, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría, respectiva, por el término de quince (15) días hábiles, para que dentro de dicho lapso pueda (n) oponerse la (s), persona (s) que se encuentre (n) afectada (s) con esta solicitud.

Copia del presente edicto se le suministra a la interesada, para que lo haga publicar en un periódico de circulación nacional.

Aguadulce, primero de noviembre de 1982.

El Alcalde,

(Fdo.) ROBERTO TUNON L.

La Secretaria,

(Fdo.) ADELINA QUIJADA M.

Adelina Quijada M.,
Secretaria de la Alcaldía

L433402

(Única Publicación)